

Reglamento de Titulación

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y EXPOSICION DE MOTIVOS Art. 1ro. El presente reglamento, de observancia general y obligatoria, tiene por finalidad establecer lineamientos para la obtención del título de Licenciado en Física Art. 2do. La obtención del título de Licenciado en Física por los egresados pone de manifiesto que estos han adquirido una clara concepción del cuadro físico del mundo y poseen la preparación mínima necesaria para comenzar la vida profesional como físico o los estudios para alcanzar la Maestría en Ciencias Físicas.

CAPITULO SEGUNDO DE LA TITULACIÓN Art. 3ro. La titulación de los egresados de la Facultad de Física de la Universidad Autónoma de Zacatecas, tiene como objetivo la obtención del grado de Licenciado en Física. Art. 4to. Para obtener el título profesional de Licenciado en Física en la Facultad de Física de la Universidad Autónoma de Zacatecas, será necesario que el egresado cumpla con los requisitos siguientes: 1).- Aprobar la totalidad de las materias establecidas por la institución, de acuerdo con el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Física, según testimonio legal del departamento escolar. 2).- Realizar el Servicio Social conforme a las normas establecidas por el reglamento correspondiente y presentar constancia de su realización. Obtener el dictamen, por escrito, de la Comisión de Titulación, de haber satisfecho, a elección del sustentante, alguna de las siguientes condiciones: Haber obtenido un promedio superior a 9 (NUEVE) en las calificaciones obtenidas en las materias que aparecen en el plan de estudios vigente para la Licenciatura en Física. Haber defendido, con éxito, una tesis de grado ante el tribunal aprobado por la Comisión de Titulación de la Facultad de Física. Haber aprobado el Examen General de Conocimientos a que le someta el tribunal aprobado por la Comisión de Titulación de la Facultad de Física.

Art. 5to. La tesis de grado debe ser escrita en la forma acostumbrada en la Universidad Autónoma de Zacatecas, mecanoscrita, de modo que comprenda: Introducción, desarrollo, conclusiones y bibliografía. La tesis debe ser entregada al tribunal, junto con el aval del tutor y el análisis crítico del oponente, con tiempo previo no inferior a dos semanas para que los miembros del jurado o tribunal puedan estudiarla adecuadamente

Art. 6to. Se entiende por tesis para obtener el grado de Licenciado en Física en la Facultad de Física: Una disertación escrita de una propuesta original del alumno en la que el autor proponga y desarrolle lógicamente la validez de la misma en el campo de la Física. La originalidad del trabajo escrito para la opción a dicho grado deberá estar avalada por el seguimiento que el asesor hará durante toda su elaboración, y también por la defensa oral que de la misma haga el sustentante ante el tribunal competente. Su nivel de exigencia no será, en orden a la exhaustividad o profundidad, el de una tesis de maestría, pero sí el necesario y suficiente para una licenciatura.

Art. 7mo. La tesis de grado deberá elaborarse siempre de manera individual. Art. 8vo. La sustentación y defensa de la tesis de grado se realizará frente a un Jurado, conforme a lo establecido al efecto en este reglamento. Art. 9no. La defensa consistirá en la sustentación oral del trabajo presentado para la titulación, mediante la exposición del mismo, de tal manera que el jurado pueda formarse un criterio evaluativo del dominio que el sustentante tiene sobre este, con una exposición de 30 minutos. Después de dicha exposición el sustentante dispondrá de otros 20 minutos para contestar las preguntas de los integrantes del jurado así como alguna pregunta de los asistentes al acto que sea considerada de utilidad por el presidente del tribunal o jurado. Art. 10mo. La presentación y defensa de la tesis de grado se efectuará a puertas abiertas, con acceso libre al público interesado. Art. 11no. Cada defensa se hará en forma individual. Art. 12mo. El veredicto que emita el jurado, con base a la calidad de la tesis presentada y a la capacidad y conocimientos demostrados por el sustentante durante el acto de defensa de la misma, estará regido por los criterios establecidos en el artículo 14vo. Art. 13vo. Concluido el acto de defensa, que incluye la lectura de las apreciaciones del asesor y del oponente, el jurado sesionará en privado y emitirá públicamente su veredicto de Aprobado o Desaprobado. Dicho veredicto será inapelable. Si es favorable podrá ser: Aprobado por Unanimidad o Aprobado por Mayoría. El resultado del examen se anotará en el libro y actas correspondientes, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 14vo., tomándose la correspondiente protesta de ley. Si el veredicto fuese de Desaprobado, el jurado dará por escrito sus observaciones al sustentante para que sean tomadas en cuenta en un nuevo acto de defensa que autorice la Comisión de Titulación. Art. 14vo. Los criterios para emitir el veredicto serán los siguientes: Cada sinodal otorgará el veredicto de aprobado cuando, a su juicio, el trabajo de tesis tenga el nivel requerido y el sustentante haya demostrado suficiente dominio del trabajo presentado. Se considerará Aprobado al sustentante cuando así lo consideren, al menos, tres de los cinco sinodales, Se considerará Reprobado cuando el sustentante no sea aprobado, al menos, por tres de los cinco sinodales.

CAPITULO TERCERO DE LA COMISIÓN DE TITULACIÓN. Art. 15vo. La Comisión de Titulación tendrá las siguientes características: Estará integrada por un presidente, un secretario, un vocal y dos suplentes que serán nombrados por la Dirección de la U.A.Z. a propuesta de la Facultad de Física. El presidente y el secretario tendrán grados de maestría o doctorado. Los profesores miembros de la Comisión deberán cumplir con los siguientes requisitos: Ser profesores de tiempo completo de la Facultad de Física Tener título de Licenciado en Física o grado de nivel superior. Tener como mínimo una antigüedad de doce meses en la Facultad de Física. Art. 16vo. Las funciones generales de la Comisión de Titulación serán las siguientes: Evaluar todas las acciones del proceso de titulación con base a criterios que garanticen óptimos niveles de calidad y el cumplimiento de lo establecido en este reglamento. Informar, por escrito, a la Dirección de la Facultad de Física y a la Dirección de la UAZ de todo lo que, a su juicio, afecte negativamente dicho proceso. Extender dictámenes por escrito en los que se confirma el cumplimiento por los estudiantes de alguna de las tres condiciones exigidas en el inciso 3 del artículo 4 de este reglamento. Dar su conformidad a las defensas extraordinarias de tesis de grado o exámenes generales de conocimientos que deban celebrarse a estudiantes que resultaron reprobados en dichos ejercicios. Designar y hacer público, al principio de cada curso académico, las materias que se tomarán en cuenta en los Exámenes Generales de Conocimientos para la titulación de fin de curso. Del presidente: Convocar y

presidir las reuniones de la Comisión. Seleccionar al suplente correspondiente para sustituir a algún miembro imposibilitado de participar en las actividades de la comisión. Del secretario: Llevar el registro de aspirantes, proyectos y asesores. Someter a la Comisión de Titulación los asuntos que sean de su competencia y comunicar las resoluciones a los interesados. Velar porque todos los dictámenes de la Comisión estén avalados con las firmas del presidente, el secretario y el vocal. De los vocales: Participar en el desarrollo de los trabajos y en todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el presidente de la Comisión. De los suplentes: Asumir las funciones de sustitución de los miembros efectivos a petición del presidente. Art 17vo. Los integrantes de la Comisión de Titulación permanecerán en su cargo hasta que, a solicitud de la Dirección de la Facultad de Física, no sea modificada su composición.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS REQUISITOS PARA ASESORES Y Oponentes. Art. 18vo. Para ser asesor o tutor, al igual que oponente de una tesis de grado de licenciatura será necesario cumplir con los siguientes requisitos: Ser miembro activo del personal académico de la Facultad de Física. Tener título de Licenciado en Física o grado superior a este. Disponer de tiempo para el caso y acordar con la Dirección de la Facultad una propuesta de calendario de actividades para la atención del alumno. Entregar por escrito su aceptación. En el caso de que la tesis lo requiriese, por su carácter multidisciplinario o por otras razones, la Dirección de la Facultad podría autorizar la participación como asesores u oponentes a profesionales ajenos a la Facultad de Física aun cuando fuesen graduados de otras disciplinas como Ingeniería Eléctrica, Matemáticas, Química, etc. **CAPÍTULO QUINTO DE LOS EXÁMENES GENERALES DE CONOCIMIENTOS** Art. 19vo. Los Exámenes Generales de Conocimientos, cuando fuesen seleccionados por un alumno como forma de titulación, se desarrollarán ante un jurado del mismo tipo que los que califican las tesis de grado y los posibles veredictos del jurado serán: Aprobado por Unanimidad, Aprobado por Mayoría y Reprobado. Art. 20vo. Los Exámenes Generales de Conocimientos se realizarán sobre tres materias seleccionadas por el estudiante dentro de un grupo de seis que designará la Comisión de Titulación y hará público cada año dentro de la primera quincena del mes de septiembre para que los estudiantes del último año académico tengan todo el curso para su preparación previa. Art. 21vo. Las seis materias seleccionadas por la Comisión de Titulación deben aparecer como materias oficiales de los últimos cuatro semestres del plan de estudios y preferentemente deben seleccionarse aquellas que generalmente se incluyen como de examen obligatorio para comenzar maestrías en Física. Art. 22vo. El Examen General de Conocimientos no será de carácter memorístico sino que deben evaluarse en los conocimientos del estudiante sobre los fundamentos básicos de las materias, su estructura lógica y su papel dentro del cuadro general de la Física, así como su capacidad para aplicar los conceptos y leyes básicas en la solución de problemas. Art. 23vo. El veredicto final del jurado se dará por las regulaciones del artículo 14 de este reglamento.

CAPÍTULO SEXTO DEL JURADO PARA LOS EXÁMENES GENERALES Y LAS DEFENSAS DE TESIS DE GRADO. Art. 24vo. El jurado para el Examen General de Conocimientos o para la Defensa de Tesis de Grado será designado, con el visto bueno de la Comisión de Titulación, por el Director de la Facultad de Física, mediante oficio con copia al sustentante y no menos de 30 días naturales con anterioridad a la fecha del examen o defensa. Dicho tribunal o jurado estará integrado por cinco sinodales que realizarán las funciones correspondientes a presidente, secretario y a tres vocales. Art. 25o. Podrán participar como sinodales los profesores que cumplan con los siguientes requisitos: Ser miembros de la Facultad de Física. Poseer título de Licenciado en Física o grado de nivel superior. Tener como mínimo seis meses de antigüedad en la Facultad de Física. El asesor y el oponente de la tesis serán los vocales, por derecho propio, del jurado. En caso excepcional, se podrá acudir a personal externo previa obtención del visto bueno de la Comisión de Titulación. El sustentante podrá vetar, por una sola vez ante la Dirección de la Facultad de Física, hasta dos de los miembros del jurado, con al menos 20 días naturales anteriores a la fecha del examen. Art. 26o. En casos de ausencia de uno de los miembros del jurado, el presidente del mismo podrá, previa consulta con los otros sinodales, aplazar la fecha de la defensa o examen o solicitar un suplente a la Dirección de la Escuela. El incidente debe aparecer, en las actas, convenientemente detallado.